



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Avancemos juntos por una noble misión
Tercer Suplemento en Registro Oficial No. 448, Sábado 28 de febrero del 2015

Pedro Carbo, 01 de junio de 2021

PARA: Ab. Mariela Yambay Aucancela
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD

ASUNTO: Aprobación de informe y formulario de rendición de cuentas 2020.

De mi consideración:

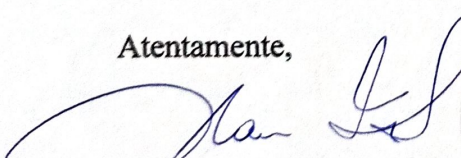
En cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector 'privado que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Como establece la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N°. CPCCS-PLA-SG-069-2021-476 10-03-2021 en su artículo 12 fases II evaluación de la gestión y redacción del informe y formulario, una vez que estos han sido emitido por la comisión de redacción y evaluación de la gestión institucional revisado y aprobado por el equipo técnico mixto.

En calidad de Presidente y Representante legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Carbo emito aprobación del informe y formulario de rendición de cuentas 2020 y autorizo dar continuidad al proceso consiguiente.

Con sentimientos de distinguida.

Atentamente,


Sr. Xavier Gómez Salazar
PRESIDENTE CCPD



1 Jun 2021
17h00.